**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN No. 095/2016**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las diez horas y treinta minutos del día siete de octubre del año dos mil dieciséis, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **095/2016** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte de la señorita xxxxxx **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,** quien se identifica con su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y requirió: **“Quería consultar si me podrían brindar casos de personas que hicieron uso de los servicios que da la defensoría. Tengo entendido que me pueden dar casos en un formato público.”,** se realizaron las gestiones correspondientes, a fin de obtener los documentos de interés en cumplimiento del Artículo 50 letras “c”, “d”, “h” e “i” de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- y conforme a lo dispuesto a los Artículos 61, 65, 72 y 102 del mismo cuerpo legal, por tanto, se resuelve:

1. Proporcionar la información solicitada, poniendo a disposición de la solicitante, copia en formato pdf de dos expedientes completos, brindados por el Tribunal Sancionador que en su momento sirvieron para responder solicitudes de información pública similares. Estos documentos ya se encuentran en versión pública, en los cuales se colocaron marcas que protegen los datos personales e información confidencial, pertenecientes a las partes involucradas en los procesos bajo las referencias 436-11 y 879-11, con base al Artículo 6 letra a y 30 de la LAIP.
2. Requerir a la solicitante, que presente una USB o un CD con capacidad para 90 megabytes, a fin de entregar los expedientes completos en su versión digital. En razón que nuestra capacidad de envío a través de correo electrónico es limitada y los archivos sobrepasan el límite establecido.
3. Notificar a la solicitante a través de su correo electrónico como medio establecido para recibir notificaciones.

Sirva la presente resolución, para hacer constar que la Defensoría del Consumidor, respondió a la solicitud de información número **095/2016,** conforme al Artículo 62 de la LAIP y dentro del plazo legal establecido en el Artículo 71 inciso primero de esta ley, notificado a la solicitante, por medio de la Constancia de recepción y Resolución de admisibilidad.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia